



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE - ATLÁNTICO

Sabanagrande, veinte (20) de abril de 2022.

Proceso	Ejecutivo de mínima cuantía
Actuación	Auto designa curador <i>Ad Litem</i>
Radicado	08634404890012018-00262-00
Demandante	COMULTRASAN
Demandado	Sandra Patricia Laguna Ortiz

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, remito a su Despacho el proceso referenciado, informando que el emplazamiento del demandado, ordenado en auto del 4 de febrero de 2019.

ALEXANDRA AGUIRRE VERGARA
Sustanciadora

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL SABANAGRANDE ATLÁNTICO, veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022).

Verificado el informe de la referencia, se encuentra que efectivamente se ha cumplido el término de publicación correspondiente. Por lo que, conforme a lo prescrito en el artículo del Código General del Proceso se procederá a designar curador *ad litem* para que represente los intereses del demandado.

La designación se realizará con atención a lo establecido en el artículo 48 y 49 de la norma antes mencionada. Por consiguiente, se ordenará la comunicación de la misma a través de medios electrónicos y se advertirá que el nombramiento es de forzosa aceptación.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE - ATLÁNTICO

Finalmente, se fijarán como gastos de curaduría la suma de doscientos cincuenta mil pesos (\$250.000) a cargo del demandante, como parte interesada dentro del trámite.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande,

RESUELVE

1. **DESIGNAR** como curador *ad litem* de los acreedores indeterminados de la demandada Carmen Pimienta de Molina, a la Doctora **YERLY JANINE SOGAMOSO GODY**, identificada con Cédula de Ciudadanía 1.010.044.560, y portadora de la Tarjeta Profesional número 321809 del Consejo Superior de la Judicatura.
2. **COMUNÍQUESE** de la designación efectuada a la profesional del Derecho, al correo electrónico yerlyse@gmail.com
3. **PREVENGÁSELE** a la abogada designada que el nombramiento es de forzosa aceptación, por lo que se le otorgan cinco (5) días para la aceptación del mismo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.
4. **FÍJENSE** como gastos de curaduría la suma de doscientos cincuenta mil pesos (\$250.000) a cargo de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Ricardo Isaac Noriega Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Sabanagrande - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5c158e0280af29749ef3b3d5732d6d74c9ff8312dd0c7791907880ac20db132**

Documento generado en 20/04/2022 11:21:53 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**